

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

1.	OBJETO DEL CONTRATO
Suministro de Combustible para el parque automotor y plantas eléctricas al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los diferentes Municipios de las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca.	
2.	NECESIDAD. PORQUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO.
La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, particularmente aquellas relacionadas con adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa requeridos para su adecuado funcionamiento, debe garantizar de manera efectiva y oportuna los bienes, servicios y apoyos logísticos necesarios para el funcionamiento de las dependencias de las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca. En concordancia con lo anterior, la Resolución No. 1704 de 2014, mediante la cual se establecieron las políticas generales de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, contempla en su artículo 51, dentro de las medidas relacionadas con los desplazamientos, que los vehículos de la Entidad deben mantenerse en adecuadas condiciones de funcionamiento, con su documentación al día, abastecidos de combustible y provistos del equipo de carretera correspondiente, como garantía de seguridad para el cumplimiento de las misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales. Asimismo, la Resolución No. 00615 del 27 de mayo de 2020, "Por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan unas funciones", establece responsabilidades relacionadas con la planificación, programación y control del correcto funcionamiento, mantenimiento y suministro de combustible del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación. Igualmente, dispone la organización de los mecanismos para el manejo y suministro de combustible mediante estaciones de servicio autorizadas y establece parámetros técnicos para la planeación y programación de los requerimientos, entre ellos el estado del parque automotor, los estándares de consumo por vehículo, la operación desarrollada, el cilindraje y el área de prestación del servicio. En desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, la Subdirección Regional de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación requiere garantizar de manera continua, eficiente y oportuna el suministro de combustible, específicamente gasolina corriente y ACPM, para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor al servicio de las diferentes dependencias de la Subdirección. Estos automotores constituyen medios indispensables para atender las actividades propias de las Unidades de Fiscalía, Policía Judicial y demás grupos y dependencias de apoyo, que requieren desplazamientos urbanos y rurales, dentro y fuera de sus respectivas jurisdicciones, para el desarrollo de diligencias judiciales, investigativas, operativas y administrativas. De igual manera, la necesidad comprende el suministro de combustible para las plantas eléctricas al servicio de las diferentes sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, con el propósito de contribuir a la continuidad de la operación institucional ante las situaciones en que se requiera su funcionamiento. El proceso comprende las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca, conforme a la distribución territorial establecida. En consecuencia, la contratación se requiere para garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de combustible para el parque automotor y las plantas eléctricas al servicio de la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, asegurando la movilidad institucional necesaria para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas y contribuyendo a la continuidad de la prestación del servicio en las dependencias de las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca.	

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Una vez consultada la información correspondiente al parque automotor de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, se identificó la cantidad de vehículos y motocicletas al servicio de las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca, distribuidos por grupos y municipios, así:

CANTIDAD DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL – SECCIONALES SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

GRUPO	MUNICIPIOS	VEHÍCULOS (AUTOMÓVILES, BUSETAS, CAMIONETAS Y CAMIONES)	MOTOCICLETAS
Grupo 1. Seccional Santander	Bucaramanga, Barrancabermeja, San Gil, Socorro, Oiba, Barbosa, Puente Nacional, Vélez, Málaga, San Vicente de Chucurí y Cimitarra	198	167
Grupo 2. Seccional Norte de Santander	Cúcuta	69	46
Grupo 3. Seccional Arauca	Arauca, Saravena y Tame	30	25
Grupo 4. Seccional Norte de Santander	Ocaña	3	3
Grupo 5. Seccional Norte de Santander	Pamplona	3	2
TOTAL		303	243

Nota 1: La composición y cantidad del parque automotor podrán variar durante la ejecución del contrato, como consecuencia de la incorporación, traslado, reasignación o retiro de vehículos y motocicletas. En caso de presentarse variaciones que generen necesidades adicionales de suministro de combustible, estas serán atendidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

Nota 2: El servicio de abastecimiento de combustible será prestado en el departamento de Santander en los municipios de Bucaramanga, Barrancabermeja, San Gil, Socorro, Oiba, Barbosa, Puente Nacional, Vélez, Malaga, San Vicente de Chucuri y Cimitarra, en el departamento de Norte de Santander Cucuta, Pamplona y Ocaña y en el departamento de Arauca en los municipios de Arauca, Saravena y Tame.

Con la contratación que se pretende adelantar se busca garantizar el suministro continuo y oportuno de combustible para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor, así como para las plantas eléctricas al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, con el fin de asegurar la movilidad requerida para el desarrollo de las actividades misionales, operativas y administrativas de las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca, así como contribuir a la continuidad del servicio en las sedes que cuentan con plantas eléctricas.

Para atender esta necesidad, la Entidad cuenta con el presupuesto estimado para la contratación, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD.			
Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real
1	15101506	Galones	N/A

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 3 de 33

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

2	15101505	Galones	N/A
3	78181701	Galones	N/A

NOTA 3: Los campos correspondientes a la necesidad real, cantidades por adquirir según el sondeo de mercado y cantidades pendientes por adquirir se establecen como "N/A", toda vez que el proceso se encuentra estructurado bajo la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo; por tanto, las cantidades efectivamente adquiridas dependerán del consumo y de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, sin exceder el presupuesto asignado a cada grupo.

3.	FICHA RESUMEN		
Número del Estudio del Sector	0049-2026		
Dependencia solicitante	Grupo de trasportes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental		
Fecha de Inicio del Estudio del Sector	2026	10	06
Fecha de finalización del Estudio del Sector	2026	10	15
Número de modificación		Fecha entrega de la modificación	
Valor del Presupuesto Según el Resultado del Estudio del Sector	\$1.648.173.800 asignado en el PAA		
Inicio Estimado de la Ejecución	2026	diciembre	01
Plazo de la Ejecución	Hasta el 30 de noviembre de 2028.		
4.	FUENTES		
4.1	COTIZACIONES <i>(Descripción de cómo se utilizó).</i>		

En el marco de la elaboración del presente estudio, se recibieron las siguientes cotizaciones de los proveedores consultados, las cuales constituyen insumo para el análisis económico y la determinación del presupuesto oficial del proceso:

Ítem	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Cotización 4	Cotización 5	Cotización 6
Razón social	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	GNVC BUCARAMANGA SAS	SERVIYARIMA S.A.S	ESTACIÓN DE SERVICIO SABANALARGA	CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL S.A.S	ESTACIÓN DE SERVICIO EL BUQUE S.A.S
NIT	830.095.213-1	900.349.039-0	829.000.079-9	30.208.823-9	807.000.481-7	807.008.102-7
Fecha de cotización	16-09-2026	15-09-2026	15-09-2026	11-09-2026	16-09-2026	22-09-2026
Vigencia de	3 meses	3 meses	3 meses	3 meses	3 meses	3 meses
Tiempo de entrega	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Inhabilidades e incompatibilidades	No	No	No	No	No	No

Para determinar los valores de referencia del presente proceso contractual, la Entidad realizó un sondeo de mercado a partir de las cotizaciones disponibles para el suministro de combustible, gasolina corriente y ACPM (diésel), destinado al parque automotor y plantas eléctricas al servicio de la Fiscalía General de la Nación, Regional Nororiental, en los municipios requeridos de las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca. Las cotizaciones recibidas fueron utilizadas como fuente de información para identificar los precios unitarios por galón aplicables en los diferentes municipios en los que se requiere la prestación del servicio.

Para el sondeo de mercado se contó con cotizaciones de Organización Terpel S.A., GNVC Bucaramanga S.A.S., Serviyarima S.A.S., Estación de Servicio Sabanalarga, Centro Servicios Zona Industrial S.A.S. y Estación de Servicio El Buque S.A.S., las cuales fueron presentadas durante

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

septiembre de 2026 y registradas como insumos del proceso. La información aplicable se organizó por grupos y municipios, atendiendo la cobertura requerida para la prestación del suministro. Las matrices económicas contienen valores para gasolina corriente y ACPM en los municipios incluidos en cada grupo.

La metodología empleada consistió en comparar los valores unitarios cotizados por galón para cada tipo de combustible y municipio y aplicar la fórmula de promedio prevista en las matrices de análisis, obteniendo de esta forma precios unitarios de referencia para la estructuración económica del proceso. Asimismo, las matrices contemplan la identificación de la cotización hábil más baja, el promedio, la cotización hábil más alta, el porcentaje diferencial y la media aritmética baja, como elementos del análisis comparativo de los precios recibidos.

El análisis comparativo permitió establecer valores de referencia diferenciados según el municipio y el tipo de combustible, aspecto pertinente por cuanto los precios observados no son uniformes entre las distintas zonas en las que se requiere el abastecimiento. Los valores resultantes del análisis de cotizaciones fueron trasladados a las matrices de proyección de costos y estudio del sector como referencia económica del proceso.

La utilización de precios unitarios por galón como referente económico resulta consecuente con la forma prevista para la ejecución contractual, teniendo en cuenta que no se establece previamente una cantidad fija de combustible por adquirir. La necesidad real y las cantidades por adquirir se registran como N/A debido a que el proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, de manera que se suministrará la cantidad de combustible posible hasta agotar el presupuesto asignado a cada grupo.

De igual manera, la estructuración económica debe entenderse conjuntamente con la forma de pago prevista para la ejecución contractual, según la cual los pagos serán mensuales por el combustible efectivamente suministrado y el valor a cancelar por galón estará asociado al Precio Regulado de Referencia (PRR) vigente para la fecha del suministro, descontando el porcentaje ofrecido, conforme a las condiciones establecidas en la solicitud del estudio del sector. En ese sentido, las cotizaciones constituyen un referente de mercado para el análisis y estructuración económica, sin desconocer que el precio efectivo durante la ejecución estará sujeto al mecanismo de determinación previsto contractualmente.

Es importante resaltar que, para efectos del análisis de las cotizaciones recibidas, se debe tener en cuenta que el suministro de combustible corresponde a un mercado sujeto a regulación, en el cual la estructura y formación de los precios de la gasolina corriente y el ACPM se encuentra determinada por las disposiciones y metodologías establecidas por las autoridades competentes del sector. En consecuencia, las cotizaciones allegadas constituyen un referente para identificar las condiciones comerciales ofrecidas por los potenciales proveedores, particularmente en cuanto al porcentaje de descuento aplicable, cobertura y demás condiciones asociadas al suministro, sin que resulte procedente efectuar una comparación basada exclusivamente en un precio fijo por galón, dado que este puede variar durante la ejecución contractual conforme a la regulación aplicable y a las condiciones vigentes al momento del abastecimiento.

Finalmente, el análisis de las cotizaciones permitió contar con una base económica objetiva para la elaboración del estudio del sector y para evaluar la razonabilidad de los precios del suministro de gasolina corriente y ACPM en las zonas requeridas. La contratación está destinada a atender el parque automotor y las plantas eléctricas de la Regional Nororiental y se ejecutará conforme a las necesidades efectivas de abastecimiento que se presenten, hasta agotar los recursos destinados a cada grupo.

4.2	HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Escoger con "X" una opción)		
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	Para el presente estudio del sector no se tendrán en cuenta los datos históricos de contratación de	

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

		la Fiscalía General de la Nación como referente para la determinación de las condiciones económicas del proceso, toda vez que las contrataciones anteriores fueron adelantadas a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, bajo condiciones de operación, cobertura y formación de la oferta económica propias de dicho instrumento. Adicionalmente, el mercado de combustibles presenta una estructura de precios sujeta a regulación y actualización por parte de las autoridades competentes, circunstancia que hace que los valores ejecutados en vigencias anteriores no reflejen necesariamente las condiciones actuales del mercado. En consecuencia, para el presente análisis se consideran más adecuados y representativos los resultados obtenidos mediante las cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores, especialmente respecto de los porcentajes de descuento, cobertura y demás condiciones comerciales aplicables al suministro requerido por la Entidad.
No existen históricos.		
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta		

Tabla 1

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla).

CATEGORÍA A	
Número de Proceso	Orden de Compra: 136502
Fecha de Inicio del Proceso	15/11/2024
Modalidad de Selección	Acuerdo marco de precio
Objeto Contratado	Suministro de Combustible para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en la categoría A.
Cuantía del Contrato	\$ 960.715.456,00
Nombre o Razón Social del Contratista	DISTRACOM S.A
Plazo de Ejecución	Hasta el 30 de noviembre de 2026
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=136502&state=&entity=&supplier=&tool=0&date_to&date_from
Estado del Contrato	En ejecución
CATEGORÍA B	
Número de Proceso	135376
Fecha de Inicio del Proceso	26/10/2024
Modalidad de Selección	Acuerdo marco de precios
Objeto Contratado	Suministro de Combustible para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

	Nororiental en los diferentes Municipios de las Seccionales Santander, Magdalena Medio, Norte de Santander y Arauca, a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 con cobertura en la Categoría B.
Cuantía del Contrato	\$ 692.227.931,71
Nombre o Razón Social del Contratista	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A
Plazo de Ejecución	Hasta el 30 de noviembre de 2026
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=135376&state=&entity=&supplier=&tool=0&date_to&date_from
Estado del Contrato	Ejecución

Esta tabla número 1, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso

4.3	HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO (Escoger con "X" una opción)	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	No se tendrán en cuenta los históricos de contratación de otras entidades estatales, debido a que sus condiciones de ejecución, cobertura y suministro pueden diferir de las requeridas en el presente proceso, aunado a que los precios de los combustibles están sujetos a regulación y variaciones del mercado. Por tanto, se utilizarán las cotizaciones actuales, por reflejar de manera más precisa los precios aplicables.
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		
No existen históricos		

Tabla 2

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla)

Entidad Contratante	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.
Número de Proceso	000013-2025
Fecha de Inicio del Proceso	1/01/2025
Modalidad de Selección	Contratación Régimen Especial
Objeto Contratado	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y UREA REQUERIDO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.
Cuantía del Contrato	\$90.000.000
Nombre o Razón Social del Contratista	TERMINAL DE TRANSPORTE DE HONDA SA
Plazo de Ejecución	12 meses
Link de Publicación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7260827
Estado del Contrato	Ejecutado

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Esta tabla número 2, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso

4.4	VERIFICACIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO			
¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio?		SI	X	NO
Si su respuesta es afirmativa y no se va a usar, explique la razón				
Actualmente existe el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III No. CCE-326-AMP-2022; sin embargo, su vigencia no permite atender la necesidad proyectada por la Entidad hasta el 30 de noviembre de 2028. En consecuencia, dicho instrumento no cubre el plazo requerido para la presente contratación, por lo que resulta necesario estructurar un proceso de selección que garantice la continuidad del suministro durante las vigencias 2026, 2027 y 2028. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible				

5.	ANÁLISIS DEL SECTOR
5.1	ASPECTOS GENERALES <i>(Escoger la o las opciones que apliquen y explicar, caso contrario colocar N/A)</i>
5.1.1	Técnicos

Los bienes, obras o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1. Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC

Tabla 1. Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	Descripción
15101506	Gasolina (corriente y extra)
15101505	Diésel (ACPM)
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.

La anterior clasificación corresponde a la establecida en las especificaciones técnicas del proceso y comprende el suministro de gasolina corriente y ACPM, así como el servicio necesario para efectuar su abastecimiento al parque automotor y a las plantas eléctricas al servicio de la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, en los municipios determinados para las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca. El proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, razón por la cual no se establece previamente una cantidad fija de galones por adquirir, sino que se suministrará el combustible efectivamente requerido hasta agotar los recursos asignados a cada grupo.

Las especificaciones técnicas se encuentran desarrolladas en los estudios previos y demás documentos técnicos elaborados para el proceso. El suministro comprende principalmente gasolina motor corriente y diésel automotor (ACPM) y deberá realizarse mediante estaciones de servicio legalmente habilitadas, garantizando condiciones adecuadas de disponibilidad, continuidad, oportunidad, calidad y seguridad. Los combustibles suministrados deberán cumplir las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad establecidas en la normativa aplicable y, según la documentación técnica del proceso, con las Normas Técnicas Colombianas correspondientes.

La prestación del servicio exige igualmente mecanismos tecnológicos que permitan a la Entidad efectuar el control, administración, seguimiento y trazabilidad de los consumos, asociando las transacciones a los vehículos institucionales autorizados. El sistema deberá permitir registrar y consultar, entre otros aspectos, la identificación del vehículo, estación de servicio, fecha y hora del abastecimiento, tipo y cantidad de combustible suministrado, valor unitario y total de la transacción,

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

kilometraje e historial de consumos, así como generar reportes para efectos de seguimiento y supervisión contractual.

La prestación del servicio se encuentra territorialmente organizada en cinco grupos, con cobertura para municipios de Santander, Norte de Santander y Arauca. De acuerdo con la necesidad reportada, el parque automotor está conformado actualmente por 303 vehículos y 243 motocicletas, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual. El suministro también comprende el combustible requerido para las plantas eléctricas de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental.

En cuanto a la formación del precio, debe tenerse presente que el combustible corresponde a un producto sometido a un esquema de precios regulados de referencia, circunstancia que incide directamente en la estructuración económica del proceso. En efecto, los documentos técnicos establecen que el valor a reconocer por el combustible efectivamente suministrado tendrá como referente el Precio Regulado de Referencia (PRR) vigente para la fecha del suministro, aplicándose sobre este el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista. En consecuencia, la comparación económica debe considerar esta particularidad del mercado, pues el valor unitario del combustible puede modificarse durante la ejecución conforme al precio de referencia aplicable, mientras que el elemento competitivo de la oferta se refleja en el porcentaje de descuento ofrecido sobre dicho precio.

De otra parte, para garantizar la continuidad del suministro de combustible durante todo el plazo proyectado, el proceso contempla recursos correspondientes a las vigencias 2026, 2027 y 2028, con un presupuesto total estimado de \$1.648.173.800, distribuido en \$65.000.000 para 2026, \$814.320.000 para 2027 y \$768.853.800 para 2028, y con plazo de ejecución previsto hasta el 30 de noviembre de 2028. En consecuencia, se requiere contar con la correspondiente autorización de vigencias futuras para comprometer los recursos asociados a las vigencias 2027 y 2028, de acuerdo con el procedimiento presupuestal y las autorizaciones que resulten aplicables, de manera que se garantice la cobertura financiera y continuidad de la contratación durante el periodo previsto.

Finalmente, desde el punto de vista técnico y económico, el proceso debe considerar que se trata de una necesidad recurrente y de ejecución continua, directamente asociada a la movilidad del parque automotor institucional y al funcionamiento de las plantas eléctricas. Por ello, la combinación de un contrato estructurado por monto agotable, un precio unitario sujeto al precio regulado de referencia vigente al momento de cada suministro y una ejecución que comprende varias vigencias permite atender las variaciones reales del consumo y del precio del combustible, sin fijar anticipadamente un número determinado de galones y garantizando la disponibilidad del servicio durante la ejecución contractual.

5.1.2	Económicos
--------------	-------------------

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: El sector primario es el conjunto de actividades económicas que se encargan de extraer recursos directamente de la naturaleza, sin que exista un proceso previo de transformación industrial. Su función principal es obtener materias primas que servirán como base para otros sectores productivos.

Dentro de este sector se incluyen actividades como:

- Agricultura: cultivo de plantas y alimentos.
- Ganadería: crianza y explotación de animales para consumo o derivados.
- Silvicultura: aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques.
- Caza: captura de animales silvestres.
- Pesca: extracción de especies acuáticas con fines alimentarios o comerciales.

Es importante señalar que, aunque la minería y la extracción de petróleo también implican la obtención de recursos naturales, no se clasifican dentro del sector primario, sino como parte del sector industrial,

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 9 de 33

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

debido al uso de maquinaria pesada, técnicas avanzadas de extracción y procesos asociados que las diferencian de las actividades primarias tradicionales.

Sector secundario o industrial: El sector secundario, también conocido como sector industrial, comprende el conjunto de actividades económicas dedicadas a la transformación de materias primas en productos elaborados o semielaborados. Estas materias primas provienen principalmente del sector primario y, mediante distintos procesos industriales, se convierten en bienes que pueden ser utilizados directamente por los consumidores o servir como insumos para otras industrias.

Este sector desempeña un papel fundamental en el crecimiento económico de un país, ya que impulsa la industrialización, genera empleo, fomenta la tecnología y agrega valor a los recursos naturales.

El sector secundario se divide tradicionalmente en dos subsectores principales:

1. Industria extractiva: Incluye las actividades dedicadas a extraer recursos naturales no renovables del subsuelo. Aunque algunos autores las ubican en el sector primario por la obtención directa de recursos, se consideran parte del sector secundario debido al alto nivel de mecanización y procesos industriales involucrados.

Entre sus actividades destacan:

- Minería: extracción de minerales metálicos y no metálicos.
- Explotación de petróleo y gas natural: perforación, bombeo y procesamiento inicial de hidrocarburos.

2. Industria de transformación: Se encarga de modificar las materias primas para obtener productos elaborados o semielaborados. Sus procesos pueden incluir técnicas como envasado, ensamblaje, mezclado, refinación, fundición, entre otros.

Algunos ejemplos representativos son:

- Envasado de legumbres y frutas.
- Embotellado de bebidas y refrescos.
- Fabricación de abonos y fertilizantes.
- Producción de vehículos y autopartes.
- Industria cementera.
- Elaboración de aparatos electrodomésticos.
- Textiles, calzado, alimentos procesados, plásticos, entre muchos otros.

Sector terciario o de servicios: El sector terciario, también conocido como sector de servicios, comprende todas aquellas actividades económicas que no producen bienes tangibles, pero que resultan esenciales para el funcionamiento, desarrollo y articulación del sistema económico. Su papel es fundamental, ya que facilita la distribución, comercialización, administración y operación de los bienes generados por los sectores primario y secundario.

Entre las principales actividades que conforman este sector se encuentran:

- Comercio (mayorista y minorista).
- Restaurantes y servicios de alimentos.
- Hotelería y turismo.
- Transporte y logística.
- Servicios financieros y bancarios.
- Comunicaciones y tecnologías de la información.
- Servicios educativos.
- Servicios profesionales (jurídicos, contables, de consultoría, etc.).
- Servicios de salud.
- Administración pública y gobierno.
- Servicios culturales, recreativos y comunitarios.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

A diferencia de los sectores primario y secundario, que producen bienes tangibles y por ello suelen clasificarse como sectores productivos, el sector terciario se considera tradicionalmente como no productivo, dado que no genera bienes materiales. Sin embargo, su aporte al ingreso nacional, al Producto Interno Bruto y al empleo es significativo, pues proporciona el soporte necesario para el funcionamiento de toda la estructura económica.

Aunque la teoría económica clásica agrupa las actividades en los sectores primario, secundario y terciario, en la práctica existe una creciente especialización que ha dado lugar a subdivisiones como los sectores cuaternarios (servicios basados en el conocimiento) y quinario (servicios de alta dirección, investigación o políticas públicas). Esto refleja la evolución y complejidad de las economías modernas. Finalmente, dada la naturaleza del objeto del contrato, su clasificación corresponde al Sector Terciario de la Economía, ya que se trata de la prestación de un servicio.

Variables Económicas

- Indice de precios al consumidor:

Indice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (agosto)						
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	-0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico que mide la variación promedio en los precios de una canasta representativa de bienes y servicios consumidos por los hogares colombianos. La canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares - ENRH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017. Está compuesta por 443 artículos, organizados en 12 divisiones de gasto, como alimentos, transporte, vivienda, salud, educación y otros servicios.

El IPC refleja el costo de vida y permite determinar la inflación (si el IPC sube) o la deflación (si baja). El cálculo del IPC lo realiza el DANE, que recolecta precios mensualmente en más de 55.000 establecimientos en 38 ciudades del país.

Sirve fundamentalmente para:

- El IPC es la herramienta principal para conocer la inflación, es decir, cuánto aumentan en promedio los precios de los bienes y servicios esenciales. Esto ayuda a entender si el dinero alcanza para comprar lo mismo o menos con el tiempo.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

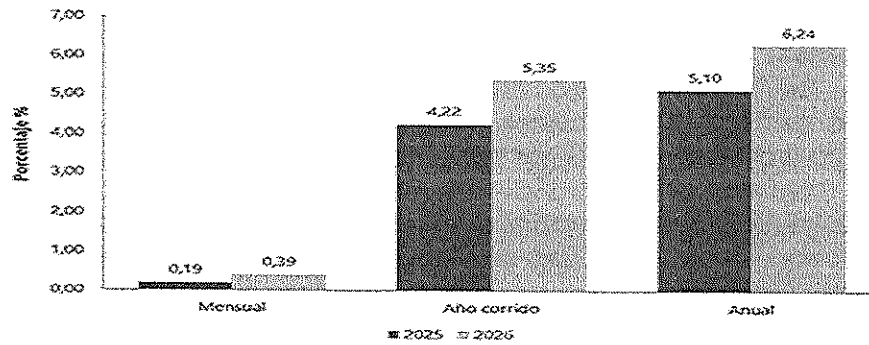
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



• Producto Interno Bruto:

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros.

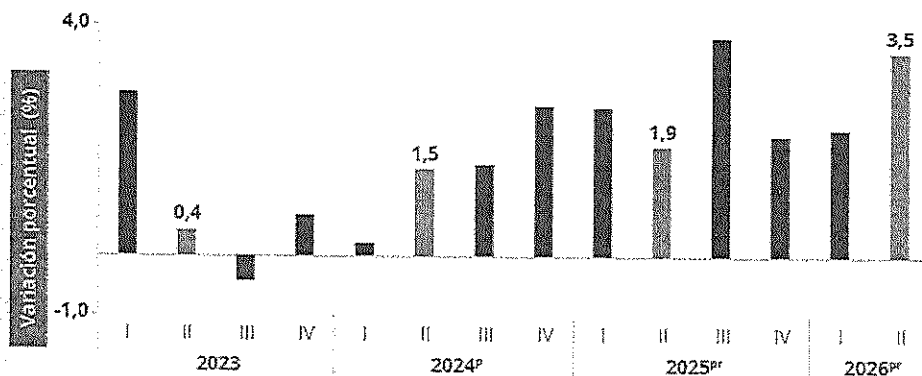
La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información segundo trimestre 2026^{Pr}

En el segundo trimestre de 2026^{Pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{Pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{Pr}-II



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

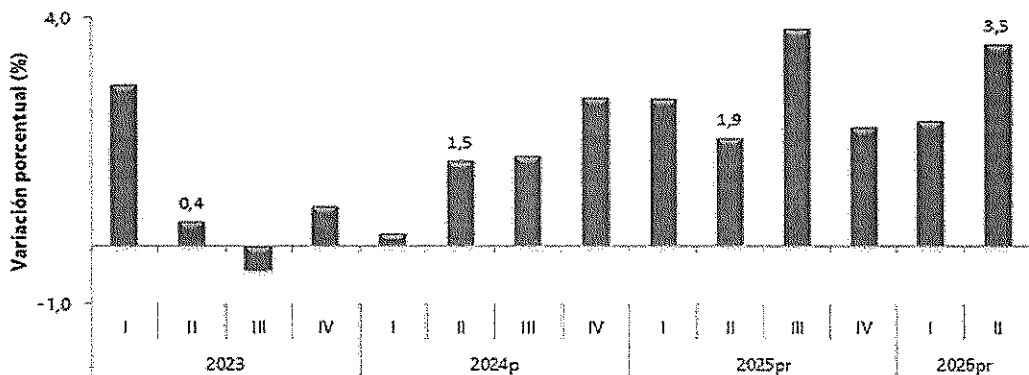
Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II

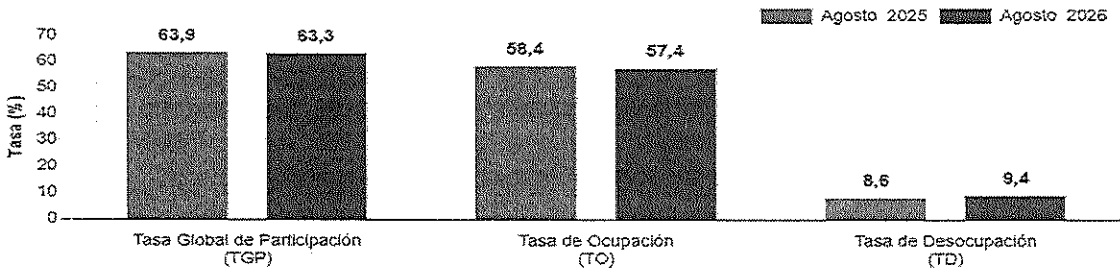


- El Empleo

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

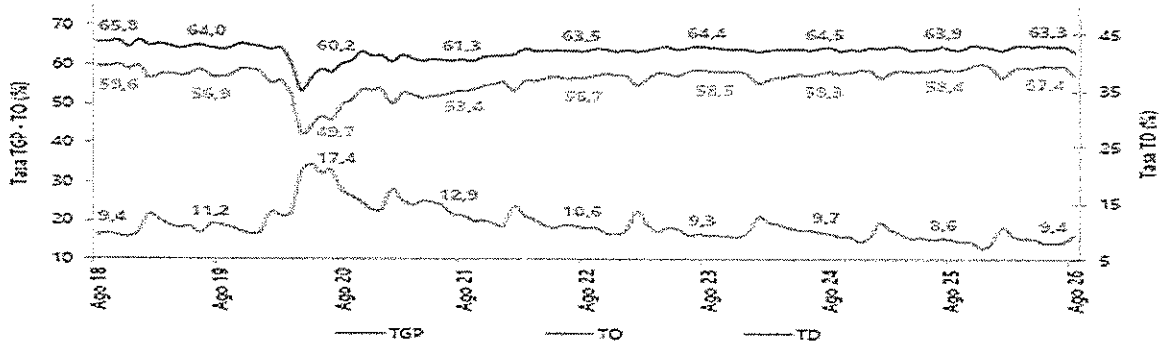
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Agosto (2025-2026)



Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

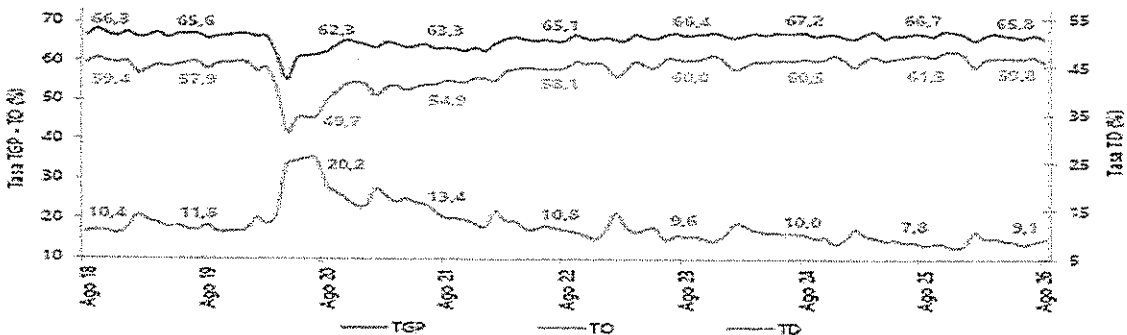
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Como consecuencia de las afectaciones registradas en algunos municipios de la muestra de la GEIH por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, para la publicación de los resultados correspondientes a agosto de 2026, se realizó un ajuste en los factores de expansión, teniendo en cuenta los segmentos de muestra perdidos debido a la destrucción o inhabitabilidad de las viviendas.

- TRM y Dólar

3.209,78

COP/USD

Tasa Representativa del Mercado
(TRM)
06/10/2026

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación.

Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 15 de 33

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Colombia compra y vende la mayoría de sus productos en dólares. Si el dólar sube, el peso se devalúa. Por consiguiente, los productos importados se encarecen, necesitando más pesos para comprar la misma cantidad de productos.

• **La Inflación**

La inflación es el incremento general en el nivel de precios de la economía, está fuertemente relacionada con la cantidad de dinero circulante, con la capacidad de producción de la economía, el desempleo y las variaciones del tipo de cambio.

Para medir la tasa de inflación, los dos métodos más utilizados son el deflactor del PIB y el índice de precios al consumo (IPC). El objetivo del IPC es medir el coste de la vida y los efectos de la inflación en los consumidores individuales.

Tipos de Inflación

- **Inflación moderada:** Es cuando la inflación incrementa de forma lenta y, por tanto, los precios se mantienen relativamente iguales durante todo el año, no llegando a superar el 10% en aumentos.
- **Inflación galopante:** Se refiere a la inflación que supera el 10% anual. Se caracteriza por un aumento relativamente rápido y con cierto descontrol en los precios.
- **Hiperinflación:** Es el tipo de inflación más grave, caracterizado por un incremento rápido y con total descontrol en los precios, llegando a rebasar límites del 1000% anual. Ocasiona una reducción considerable del patrimonio de los afectados.
- **Inflación negativa:** También llamada deflación, alude a la reducción global y constante de los precios. Es lo contrario a la inflación, ya que todo se vuelve más barato.

Causas de la inflación

- **Inflación por demanda:** Se produce cuando la demanda es mayor que la oferta. Es decir, cuando la capacidad de ofrecer (mediante la producción o importación) un determinado producto es menor que la demanda de los clientes, el precio aumenta.
- **Inflación de costes:** Sucede cuando los costes asociados a la producción de determinados bienes o servicios aumentan, y por ende, para compensar dichos costes, el precio de venta final del bien o servicio incrementa en proporción. Se realiza para que las empresas o pequeños comerciantes puedan mantener su margen de ganancias.
- **Inflación autoconstruida:** Ocurre cuando se pronostica un incremento en los precios, de modo que, para anticiparse ante tales eventos, se produce un aumento adelantado de precios por parte de las empresas.

Consecuencias de la inflación

- Disminución del poder adquisitivo.
- Menos capacidad de ahorro.
- Motiva a gastar más rápido por la devaluación constante de la moneda.
- Afecta al correcto funcionamiento del sistema económico de un país.
- Impacto negativo en las finanzas personales y familiares.

Características de la inflación

- **Incremento constante:** El precio de los bienes y servicios aumentan regularmente.
- **El aumento es global:** Dichos aumentos suelen ser generales. Es decir, la inflación afecta al precio de todos los bienes y servicios.
- **Puede ser perjudicial o beneficiosa:** Dependiendo del nivel inflacionario, la inflación puede ser desfavorable o benéfica. Un grado de inflación bajo y estable es ventajoso para una economía, pero un nivel alto es perjudicial.

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Tiene varios niveles de inflación: Inflación moderada (0-9.99%), Inflación galopante (10-1000%) e hiperinflación (>1000%).

•Panorama fiscal

El panorama fiscal de Colombia a septiembre de 2026 muestra un deterioro crítico con un déficit proyectado del 7,8% del PIB para 2026 y de hasta el 9,5% para 2027, según el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF).

Principales indicadores y retos fiscales:

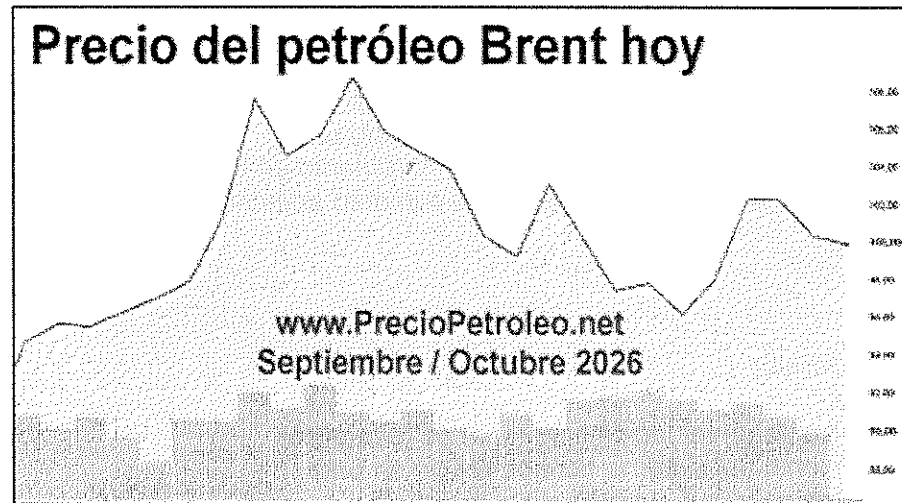
- Déficit Fiscal: Estimado en 7,8% del PIB en 2026 y 9,5% en 2027 por el CARF.
- Crecimiento del PIB: Proyectado a la baja en 2,5% para 2026 y 1,8% en 2027.
- Deuda Pública: La deuda neta del Gobierno Nacional Central apunta hacia máximos históricos cercanos al 67,4% del PIB.
- Menor inversión: La tasa de inversión se redujo significativamente, afectando de manera negativa el recaudo tributario
- Acercamiento al FMI: El Gobierno solicitó iniciar una misión técnica para la Consulta del Artículo IV y evalúa opciones como la Línea de Precaución y Liquidez.

Fuente: <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/deficit-fiscal-de-colombia-llegaria-a-9-5-del-pib-en-2027-y-deuda-marcaria-maximo-historico-advier-te-el-carf-503614>

<https://www.larepublica.co/economia/gobierno-toca-las-puertas-del-fmi-por-cuarta-vez-desde-comienzos-de-siglo-4492321>

•Petróleo

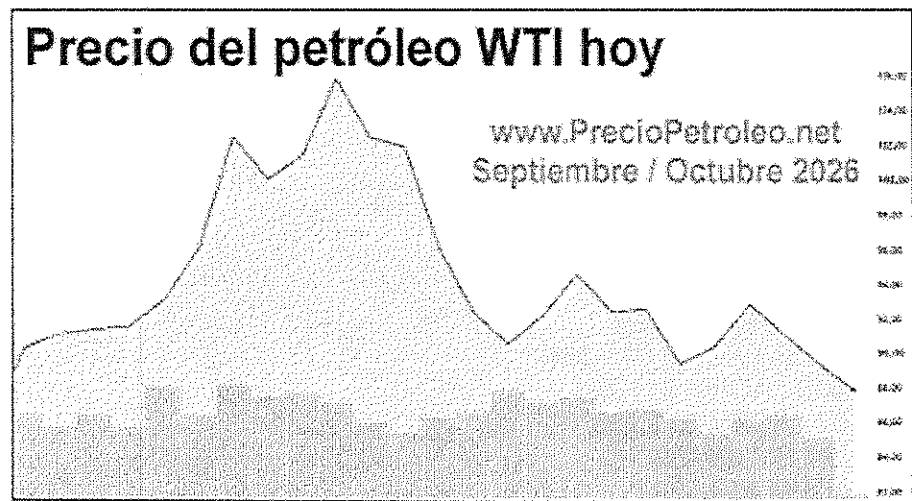
El martes a las 09:37 horas (UTC+2), el precio Brent (entrega noviembre 2026) baja a 99,94 US Dólares el barril, perdiendo unos -0,38 USD (-0,38%) frente al cierre anterior en la bolsa europea ICE.



Evolución Brent en 2026 = +64,03%:

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

El martes, a las 09:37 horas (UTC+2), el precio WTI (entrega noviembre 2026) baja a 88,66 US Dólares el barril, perdiendo unos -0,77 USD (-0,86%) frente al cierre anterior en Nueva York.



Evolución WTI en 2026 = +53,62%:

Los precios WTI y Brent son los dos principales indicadores de referencia mundial para el crudo, utilizados para fijar el valor de la mayoría del petróleo comercializado. El WTI (West Texas Intermediate) es la referencia estadounidense (ligero y dulce, producido en EE. UU.), mientras que el Brent es el estándar internacional (extraído del Mar del Norte).

- WTI (West Texas Intermediate): Se produce en EE. UU. (Texas, Luisiana, Dakota del Norte) y se cotiza en la bolsa NYMEX. Es considerado de muy alta calidad, ligero y con bajo contenido de azufre, ideal para gasolina.
- Brent: Es la referencia principal para el petróleo en Europa, África y Oriente Medio. Se extrae del Mar del Norte y se comercializa en la bolsa ICE de Londres. Su precio suele verse más afectado por la geopolítica mundial.

El petróleo colombiano no tiene un precio propio independiente como marca internacional, sino que su valor se determina según referencias globales (Brent y WTI). Estas funcionan como el "precio base", al cual se le aplican ajustes según la calidad y características del crudo colombiano.

•Tasas de interés

La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría aumentar en 25 puntos básicos (pbs) la tasa de interés de política monetaria a 12,25%. En el mercado comercial, las tasas efectivas anuales (EA) varían según el producto:

- Decisión reciente: Subió 25 pbs en la reunión de septiembre de 2026.
- Nivel actual: 12,25%
- Postura del emisor: Política monetaria restrictiva.
- Causa principal: Inflación anual en agosto de 2026 ubicada en 6,2%.
- Expectativas: Analistas proyectan que la inflación cierre el año en 6,8%

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/noticias/junta-directiva/junta-directiva-septiembre-2026>
<https://www.portafolio.co/economia/finanzas/el-banco-de-la-republica-aumenta-la-tasa-de-interes-en-25-puntos-basicos-y-queda-en-12-503597>

•Gasolina

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

El precio promedio de referencia de la gasolina corriente en Colombia es de \$15.933 por galón a partir del 1 de octubre de 2026, tras un incremento promedio de \$46. El ACPM se mantiene estable con un promedio de \$11.320 por galón en las 13 principales ciudades.

Precios de referencia por ciudad (octubre 2026 - Gasolina Corriente - ACPM):

- Villavicencio: Gasolina \$16.477 | ACPM \$11.716
- Cali: Gasolina \$16.386 | ACPM \$11.763
- Bogotá: Gasolina \$16.377 | ACPM \$11.616
- Manizales: Gasolina \$16.350 | ACPM \$11.688
- Pereira: Gasolina \$16.322 | ACPM \$11.703
- Medellín: Gasolina \$16.297 | ACPM \$11.641
- Ibagué: Gasolina \$16.291 | ACPM \$11.607
- Montería: Gasolina \$16.217 | ACPM \$11.506
- Bucaramanga: Gasolina \$16.135 | ACPM \$11.364
- Barranquilla: Gasolina \$16.010 | ACPM \$11.291
- Cartagena: Gasolina \$15.967 | ACPM \$11.256
- Cúcuta: Gasolina \$14.328 | ACPM \$9.486
- Pasto: Gasolina \$13.966 | ACPM \$10.529

Puntos clave:

- Déficit FEPC: El gobierno continúa ajustando los precios para cerrar la brecha con el mercado internacional y reducir el déficit fiscal.
- Consulta Oficial: Los precios varían según la estación de servicio y la ciudad; se recomienda verificar en el Sistema de Información de Precios de Combustibles (Sicom) del Ministerio de Minas y Energía.

Fuente: <https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>
<https://www.elcolombiano.com/negocios/gasolina-precio-octubre-2026-colombia-alza-46-pesos-GE41769960>

•UVT

La Unidad de Valor Tributario, estipulada en el artículo 868 del Estatuto Tributario, el cual modificó el artículo 50 de la Ley 1111 de 2006, se creó con el fin de "unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dian".

La UVT además, se reajusta anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, "certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), en el período comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este".

Su propósito principal es permitir actualizar anualmente todos los valores relacionados con:

- Impuestos
- Obligaciones tributarias
- Sanciones
- Procedimientos administrados por la DIAN

Su valor para el 2026 es de \$52.374 Pesos M/CTE

5.1.3	Regulatorios
El suministro y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo corresponde a una actividad sometida a regulación, control y vigilancia del Estado, dada su naturaleza de servicio público, en este sentido, el artículo 365 de la Constitución Política establece el Régimen General de los	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 19 de 33

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Servicios Públicos, mientras que la Ley 39 de 1987 y la Ley 26 de 1989 conforman parte esencial del régimen legal aplicable a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y facultan al Estado para intervenir en aspectos relacionados, entre otros, con precios, márgenes de comercialización, calidad, condiciones de seguridad y demás elementos asociados a la adecuada prestación del servicio. Estas disposiciones continúan siendo utilizadas como fundamento normativo por el Ministerio de Minas y Energía en la regulación sectorial.

El principal marco reglamentario del sector se encuentra contenido en el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, que reúne disposiciones relacionadas con la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y establece obligaciones y condiciones aplicables a los diferentes agentes que participan en ella. En consecuencia, el proveedor y las estaciones de servicio mediante las cuales se realice el suministro deberán cumplir durante la ejecución contractual las condiciones legales, técnicas, operativas y de seguridad que resulten exigibles de acuerdo con la actividad desarrollada y la regulación sectorial vigente.

En relación con el control de los agentes de la cadena de distribución, debe considerarse igualmente el Sistema de Información de Combustibles (SICOM). La normativa sectorial ha establecido este sistema como instrumento oficial de información y control sobre los agentes que participan en la cadena de distribución de combustibles, respecto del cual también se han regulado procedimientos y condiciones para su autorización. Por ello, durante la ejecución del contrato, las estaciones de servicio y demás agentes involucrados deberán encontrarse debidamente autorizados, registrados o habilitados en SICOM, según las condiciones que establezca la normativa vigente aplicable a cada agente.

En materia de infraestructura y seguridad resulta aplicable la Resolución 40405 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se expidió el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, instalaciones del gran consumidor con instalación fija y tanques de almacenamiento del consumidor final comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

Cuando la ejecución contractual comprenda actividades de transporte terrestre de combustibles, deberán observarse adicionalmente las disposiciones pertinentes del Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, así como las demás disposiciones vigentes que resulten aplicables al transporte terrestre de mercancías peligrosas.

Regulación de precios.

La formación del precio de los combustibles líquidos se encuentra sometida a intervención estatal y responde a una estructura regulatoria en la que participan, de acuerdo con sus respectivas competencias, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). La Resolución 40112 de 2021 adoptó la estructura para la fijación de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustibles.

Asimismo, mediante la Resolución 40193 de 2021 se delegaron en la CREG funciones de regulación relacionadas con el establecimiento de metodologías para la determinación de tarifas y márgenes asociados a la remuneración de actividades de la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de combustibles líquidos.

De igual manera, para el análisis del régimen económico del sector debe considerarse el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 244 de la Ley 2294 de 2023, disposición empleada como fundamento normativo de la regulación relacionada con la metodología para el cálculo de componentes del precio de los combustibles. En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del proceso, la gasolina motor corriente y el ACPM no deben analizarse exclusivamente como bienes cuyo precio dependa de la libre determinación del proveedor, sino atendiendo las disposiciones regulatorias que resulten vigentes y aplicables al momento del suministro.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 20 de 33

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

La determinación del valor contractual deberá, por tanto, considerar la estructura regulatoria aplicable a cada tipo de combustible y las condiciones económicas definidas para el procedimiento de contratación seleccionado. Tratándose de componentes sometidos a regulación, deberá atenderse el precio, metodología o estructura que establezca la autoridad competente y que se encuentre vigente al momento del suministro.

Calidad de los combustibles.

Desde el punto de vista técnico, los combustibles suministrados deberán cumplir las especificaciones y requisitos de calidad definidos por las autoridades competentes. En esta materia debe considerarse el reglamento técnico de calidad expedido mediante la Resolución 40103 de 2021 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables durante la ejecución. A su vez, las referencias a normas técnicas colombianas, entre ellas la NTC 1380, NTC 1438 y NTC 5444, deberán entenderse dentro del marco de los reglamentos técnicos y demás disposiciones que las incorporen, referencien o hagan exigibles.

En materia ambiental deberán considerarse la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las demás disposiciones ambientales que resulten específicamente aplicables a las actividades relacionadas con almacenamiento, manejo, distribución y suministro de combustibles. Estas normas deben analizarse conjuntamente con las obligaciones sectoriales establecidas en la Ley 39 de 1987, el Decreto 1073 de 2015 y los respectivos reglamentos técnicos.

Finalmente, debe considerarse que el sector de combustibles líquidos se encuentra sometido a un marco regulatorio susceptible de modificación. Por tal razón, durante la ejecución contractual el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes que resulten aplicables, mantener las autorizaciones, registros, habilitaciones y condiciones exigibles para el desarrollo de las actividades a su cargo y garantizar que las estaciones de servicio o demás instalaciones utilizadas para el suministro cumplan los requisitos establecidos por las autoridades competentes

Normas aplicables:

- ✓ Constitución Política de Colombia, artículo 365, régimen general de los servicios públicos.
- ✓ Ley 39 de 1987, régimen de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Su utilización como fundamento normativo continúa apareciendo en regulación oficial reciente.
- ✓ Ley 26 de 1989, complementaria del régimen establecido para la distribución de combustibles líquidos.
- ✓ Ley 1955 de 2019, artículo 35, modificado por el artículo 244 de la Ley 2294 de 2023, en lo relacionado con la metodología y estructura económica de los combustibles.
- ✓ Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- ✓ Decreto 1079 de 2015, cuando de acuerdo con las condiciones de ejecución resulte aplicable el transporte terrestre de combustibles.
- ✓ Resolución 40405 de 2020, Reglamento Técnico aplicable a las EDS y demás instalaciones comprendidas en su ámbito de aplicación.
- ✓ Resolución 40103 de 2021 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en materia de requisitos de calidad de los combustibles.
- ✓ Resolución 40112 de 2021, sobre la estructura para la fijación de precios de gasolina corriente, ACPM y sus correspondientes mezclas.
- ✓ Resolución 40193 de 2021, relacionada con la delegación a la CREG de determinadas funciones de regulación del sector de combustibles líquidos.
- ✓ Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, como marco ambiental.
- ✓ Reglamentación vigente del SICOM, respecto del registro, autorización y control de los agentes de la cadena de distribución.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

✓ Normas técnicas colombianas que resulten exigibles conforme a la reglamentación técnica vigente, considerando, entre otras y según corresponda, las NTC relacionadas con gasolina, ACPM y biodiésel.

5.1.4 Otros

N/A

5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA (Se debe contemplar aspectos como: Quien vende el producto o servicio, cuál es la dinámica)

Para efectos del análisis de la oferta, se consultó la información disponible en SECOP II con base en los códigos UNSPSC asociados al objeto contractual, con el propósito de identificar los potenciales proveedores que participan en el mercado de suministro y abastecimiento de combustibles para vehículos. De acuerdo con la clasificación definida para el presente proceso, se tuvieron en cuenta los códigos 15101506 – Gasolina, 15101505 – Combustible diésel (ACPM) y 78181701 – Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos, los cuales guardan relación con la adquisición y suministro de gasolina corriente, gasolina extra y ACPM a través de estaciones de servicio. La utilización de estos códigos en procesos de suministro de combustible encuentra antecedentes en documentación publicada por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la consulta efectuada en SECOP II permitió identificar los siguientes potenciales proveedores:

Código UNSPSC	Descripción	Número potencial de proveedores
15101506	Gasolina corriente y extra	126
15101505	Combustible diésel (ACPM)	112
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos	62

* Consulta realizada el 06/10/2026.

Como complemento de la consulta en SECOP II, la Entidad realizó un sondeo directo de mercado mediante cotizaciones, con el fin de conocer las condiciones económicas ofrecidas para el suministro de gasolina corriente y ACPM en los municipios requeridos. Las cotizaciones recaudadas fueron: Organización Terpel S.A., GNVC Bucaramanga S.A.S., Serviয়ারima S.A.S., Estación de Servicio Sabanalarga, Centro Servicios Zona Industrial S.A.S. y Estación de Servicio El Buque S.A.S., estas se recolectaron en el mes de septiembre de 2026. La información económica fue posteriormente organizada territorialmente en los anexos de cotizaciones correspondientes a Santander, Norte de Santander y Arauca, teniendo en cuenta los valores disponibles para gasolina corriente y ACPM en los respectivos municipios.

Para establecer los valores unitarios de referencia del mercado, se efectuó la comparación de los precios cotizados para cada tipo de combustible y municipio. Los anexos económicos contemplan variables como la cotización hábil más baja, promedio, cotización hábil más alta, porcentaje diferencial y media aritmética baja, indicando expresamente que para establecer el valor de mercado se utilizó la fórmula promedio, con aplicación del procedimiento matemático de redondeo. De esta forma, los precios se determinaron de manera diferenciada por ubicación y tipo de combustible.

La oferta debe analizarse además en función de la cobertura territorial y capacidad efectiva de abastecimiento, toda vez que la necesidad comprende municipios de Santander, Norte de Santander y Arauca y está destinada al parque automotor y a las plantas eléctricas de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. La solicitud técnica registra actualmente 303 vehículos y 243 motocicletas distribuidos en los grupos territoriales establecidos, advirtiendo que el parque automotor puede variar durante la ejecución. En consecuencia, la pluralidad de potenciales proveedores identificada mediante

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

SECOP II debe analizarse conjuntamente con su capacidad para garantizar el suministro en los municipios requeridos, la disponibilidad de estaciones de servicio, la continuidad del abastecimiento y el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, regulatorias y de control establecidas por la Entidad.

Los valores derivados del sondeo de mercado constituyen referencias económicas para la estructuración del proceso, sin que impliquen la determinación anticipada de una cantidad fija de galones. La contratación se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, por lo que se suministrará la cantidad de combustible efectivamente requerida hasta agotar el presupuesto asignado a cada grupo. Para efectos de la prestación del servicio, la necesidad se encuentra distribuida territorialmente en cinco (5) grupos: Grupo 1 – Seccional Santander, que comprende Bucaramanga, Barrancabermeja, San Gil, Socorro, Oiba, Barbosa, Puente Nacional, Vélez, Málaga, San Vicente de Chucurí y Cimitarra; Grupo 2 – Seccional Norte de Santander, correspondiente a Cúcuta; Grupo 3 – Seccional Arauca, que comprende Arauca, Saravena y Tame; Grupo 4 – Seccional Norte de Santander, correspondiente a Ocaña; y Grupo 5 – Seccional Norte de Santander, correspondiente a Pamplona.

Asimismo, los pagos se efectuarán de acuerdo con el combustible efectivamente suministrado, aplicando la fórmula "Valor a cancelar por galón = PRR - % de descuento ofrecido", donde PRR corresponde al Precio Regulado de Referencia. El presupuesto proyectado para la contratación asciende a \$1.648.173.800, distribuido entre los cinco grupos y las vigencias 2026, 2027 y 2028, conforme a las necesidades de abastecimiento y los recursos asignados para la ejecución contractual.

En conclusión, el análisis realizado permite evidenciar la existencia de oferta en el mercado a partir de dos fuentes complementarias: la consulta de potenciales proveedores en SECOP II y el sondeo directo mediante cotizaciones. Las cotizaciones permitieron establecer valores unitarios de referencia por combustible y municipio mediante la aplicación del promedio, mientras que la consulta de los códigos UNSPSC permitió identificar la presencia de agentes relacionados con el objeto de contratación. En consecuencia, la oferta deberá valorarse integralmente considerando no solo los precios obtenidos en el sondeo, sino también la cobertura territorial, disponibilidad de estaciones de servicio, continuidad del suministro, cumplimiento de las condiciones regulatorias y capacidad técnica y operativa de los potenciales proveedores, procurando garantizar una adecuada concurrencia y la satisfacción continua de las necesidades de abastecimiento de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Nororiental.

6.	INDICADORES FINANCIEROS
CAPACIDAD FINANCIERA	
PARA CADA GRUPO:	
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores: INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: a) CAPITAL DE TRABAJO: La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, la cual se aplicará:	

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 23 de 33

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Tener a 31 de diciembre de 2025 un capital de trabajo mayor o igual al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado de la presente invitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente >o = 100% del presupuesto oficial estimado para el grupo o grupos que se presente

b) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo.

Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad considera que un índice de liquidez que sea igual o superior al 1.0 garantiza la ejecución del objeto del contrato sin contratiempos, por lo tanto, el proponente que desee participar en el proceso de selección deberá tener consignado en R.U.P con información Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 un índice de liquidez mayor o igual al 1.0. el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente >o = 1.

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

c) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera que un índice de endeudamiento que sea igual o menor al 70% garantiza la ejecución del objeto del contrato sin contratiempos, por tanto, el proponente que desee participar en el proceso de selección deberá tener consignado en R.U.P con información financiera con corte a 31 de diciembre 2025, un índice de endeudamiento igual o menor al 70% el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 < o = 70 %.

d) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual 1.0, puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, el proponente que desee participar en el proceso de selección deberá tener a 31 de diciembre de 2025, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > o = 1.

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Cobertura de intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado para el grupo o grupos que se presente
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.0

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: En caso de presentarse oferentes plurales, el indicador de Capital de trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En caso de presentar oferta un proponente plural, los índices de Liquidez, Endeudamiento y razón de Cobertura de intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

PROPONENTE PLURAL: Consorcios o uniones temporales. Los indicadores de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

Índice de liquidez =

(Activo cte. oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x % participación)

(Pasivo cte. oferente plural 1x%participación) + (Pasivo cte. oferente plural 2 x % participación)

Índice de endeudamiento =

(Pasivo total oferente plural 1 x % participación) + (Pasivo total oferente plural 2 x % participación)

(Activo total. oferente plural 1 x % participación) + (Activo total. oferente plural 2 x % participación)

Razón Cobertura de Intereses:=

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

(Gastos de intereses oferente plural 1x%participación) + (Gastos de intereses oferente plural 2 x % participación)

Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

- a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra que tan eficiente usa su patrimonio para generar ganancias.

Tener a 31 de diciembre de **2025** una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0, el cual se obtiene de la siguiente manera:

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = 0

b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra que tan eficiente usa sus activos para generar ganancias.

Tener a 31 de diciembre de **2025** una rentabilidad del activo mayor o igual a 0, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total > ó = 0

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2. Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Nota: En caso de presentar oferta un proponente plural, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

PROPONENTE PLURAL: Consorcios o uniones temporales; Los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y del activo, de cada uno de los asociados (Consortio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

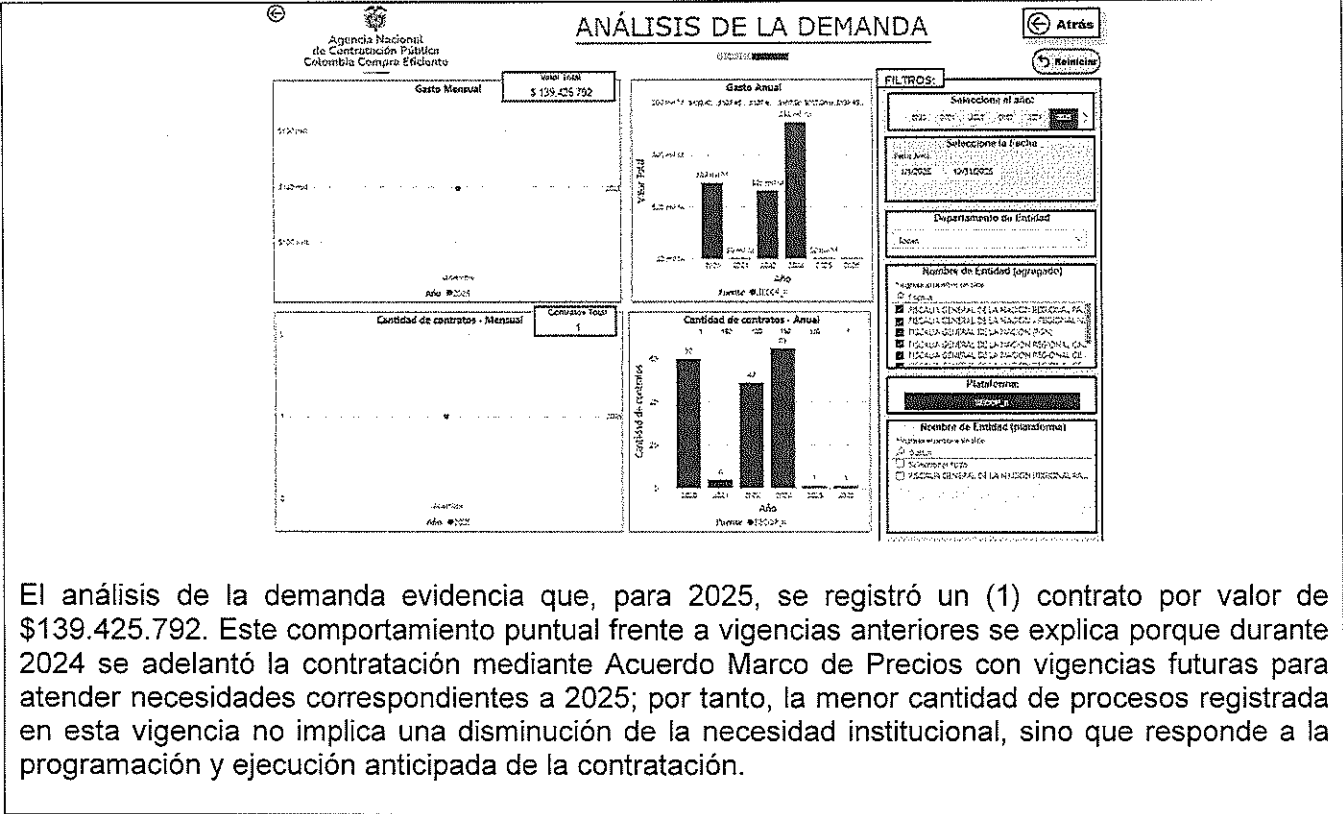
$$\text{Rentabilidad de patrimonio} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural } 1 \times \% \text{ participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural } 2 \times \% \text{ participación})}{(\text{Patrimonio oferente plural } 1 \times \% \text{ participación}) + (\text{Patrimonio oferente plural } 2 \times \% \text{ participación})}$$

$$\text{Rentabilidad de activo} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural } 1 \times \% \text{ participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural } 2 \times \% \text{ participación})}{(\text{Activo cte. oferente plural } 1 \times \% \text{ participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural } 2 \times \% \text{ participación})}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

7.	MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE
Con base en la información consultada en la plataforma SECOP II y en las cotizaciones recibidas, se han podido identificar posibles proveedores que podrían atender la necesidad del suministro de Combustible para el parque automotor y plantas eléctricas al servicio de la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Nororiental en los diferentes Municipios de las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca, evidenciándose:	

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.



El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados?	No		Bueno	
	n/a			
5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?	Si	X	Malo	20,00%
	No		Bueno	
	n/a			
6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso?	Si	X	Bueno	100,00%
	No		Malo	
	n/a			
7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100,00%
	n/a			
8. Revisada(s) la(s) cotización(es) ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo?	Todas	X	Bueno	100,00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, nit o rut, direcciones y teléfonos del cotizante?	Todas	X	Bueno	100,00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
10. En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?	Todas		Malo	
	Algunas	X	Regular	50,00%
	Ninguna		Bueno	
	n/a			

RESULTAD O	74%
RANGO	BUENO

8.1	RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO: <i>(Espacio para hacer una breve descripción de los resultados obtenidos en la lista de chequeo anterior)</i>
-----	---

De acuerdo con la valoración obtenida en la Lista de Chequeo para Identificar Riesgo de Colusión de Contratistas, el proceso alcanzó un resultado global del 74 %, ubicándose en el rango BUENO, establecido entre el 70 % y el 100 %. Aunque se identificaron aspectos con valoración regular, relacionados con la existencia limitada de sustitutos y la participación de algunas de las mismas empresas en sondeos de vigencias anteriores, así como valoraciones malas asociadas a variaciones significativas en los precios cotizados y frente a compras de vigencias pasadas, estos factores no modifican la calificación global obtenida. Adicionalmente, se evidencian condiciones favorables como la existencia de múltiples empresas en el mercado, información técnica suficiente para formular las propuestas económicas, ausencia de coincidencias que permitan presumir que las cotizaciones fueron elaboradas por una misma persona y la identificación verificable de las empresas cotizantes. En consecuencia, conforme con los rangos definidos en la lista de chequeo, no resulta necesario

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

establecer una alerta por riesgo de colusión y el sondeo puede continuar a la siguiente etapa del proceso contractual.

8.2. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR (Desde el punto de vista estadístico y que plasme el resultado final)

Del análisis de la necesidad institucional, de la distribución territorial del parque automotor, de las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio y de la información obtenida mediante el sondeo de mercado realizado con proveedores del sector, se concluye que existe oferta suficiente para atender las necesidades de suministro de combustible de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Nororiental en los municipios que integran las Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca. Esta conclusión se sustenta en la participación de múltiples agentes económicos con capacidad de prestar el servicio, cobertura en los municipios requeridos y disponibilidad de herramientas tecnológicas para el control y seguimiento de los consumos.

Así mismo, se evidenció que el mercado de combustibles presenta características particulares derivadas de la intervención regulatoria del Estado sobre la formación de precios. En efecto, los precios de venta de la gasolina motor corriente y del ACPM se encuentran sujetos a la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes, razón por la cual dichos valores pueden variar periódicamente y presentar diferencias entre municipios atendiendo factores asociados al transporte, logística, abastecimiento y demás componentes que integran la estructura tarifaria aplicable a cada localidad.

Igualmente, desde la perspectiva del sondeo de mercado, se contó con seis (6) cotizaciones presentadas por **Organización Terpel S.A., GNVC Bucaramanga S.A.S., Serviয়ারima S.A.S., Estación de Servicio Sabanalarga, Centro Servicios Zona Industrial S.A.S. y Estación de Servicio El Buque S.A.S.**, las cuales fueron aportadas de acuerdo con la cobertura geográfica requerida para la prestación del servicio de suministro de combustible en los municipios objeto de la contratación, correspondientes a las seccionales de Santander, Norte de Santander y Arauca. Dichas cotizaciones permitieron efectuar el análisis comparativo de precios del mercado y determinar los valores de referencia para cada uno de los grupos definidos dentro del proceso contractual

NECESIDAD					ESTUDIO DEL SECTOR			
ITEM	Municipio	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO RANGO DEL MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	BUCARAMANGA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 15.995,00	\$ 0,00	\$ 15.995,00	\$ 15.995,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.252,00	\$ 0,00	\$ 11.252,00	\$ 11.252,00
2	SAN GIL	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.325,00	\$ 0,00	\$ 16.325,00	\$ 16.325,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.675,00	\$ 0,00	\$ 11.675,00	\$ 11.675,00
3	SOCORRO	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.405,00	\$ 0,00	\$ 16.405,00	\$ 16.405,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.525,00	\$ 0,00	\$ 11.525,00	\$ 11.525,00
4	OIBA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.185,00	\$ 0,00	\$ 16.185,00	\$ 16.185,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 10.955,00	\$ 0,00	\$ 10.955,00	\$ 10.955,00
5	BARBOSA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.650,00	\$ 0,00	\$ 16.650,00	\$ 16.650,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.865,00	\$ 0,00	\$ 11.865,00	\$ 11.865,00
6	PUENTE NACIONAL	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.255,00	\$ 0,00	\$ 16.255,00	\$ 16.255,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.515,00	\$ 0,00	\$ 11.515,00	\$ 11.515,00
7	VELEZ	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.550,00	\$ 0,00	\$ 16.550,00	\$ 16.550,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.600,00	\$ 0,00	\$ 11.600,00	\$ 11.600,00
8	MALAGA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.400,00	\$ 0,00	\$ 16.400,00	\$ 16.400,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.730,00	\$ 0,00	\$ 11.730,00	\$ 11.730,00
9	SAN VICENTE DE CHUCURI	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.395,00	\$ 0,00	\$ 16.395,00	\$ 16.395,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.520,00	\$ 0,00	\$ 11.520,00	\$ 11.520,00
10	BARRANCABERMEJA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.045,00	\$ 0,00	\$ 16.045,00	\$ 16.045,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.135,00	\$ 0,00	\$ 11.135,00	\$ 11.135,00
11	CIMITARRA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.005,00	\$ 0,00	\$ 16.005,00	\$ 16.005,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 11.160,00	\$ 0,00	\$ 11.160,00	\$ 11.160,00
TOTAL								\$ 305.142,00

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

NECESIDAD					ESTUDIO DEL SECTOR			
ITEM	Municipio	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO RANGO DEL MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ARAUCA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 16.650,00	\$ 0,00	\$ 16.650,00	\$ 16.650,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 12.100,00	\$ 0,00	\$ 12.100,00	\$ 12.100,00
2	SARAVERA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 17.585,00	\$ 0,00	\$ 17.585,00	\$ 17.585,00
		ACPM - DIESEL	GALÓN	1	\$ 12.805,00	\$ 0,00	\$ 12.805,00	\$ 12.805,00
3	TAME	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 18.675,00	\$ 0,00	\$ 18.675,00	\$ 18.675,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 14.340,00	\$ 0,00	\$ 14.340,00	\$ 14.340,00
TOTAL								\$ 92.155,00

NECESIDAD					ESTUDIO DEL SECTOR			
ITEM	Municipio	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO RANGO DEL MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CUCUTA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 7.141,00	\$ 0,00	\$ 7.141,00	\$ 7.141,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 4.743,00	\$ 0,00	\$ 4.743,00	\$ 4.743,00
2	PAMPLONA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 7.226,00	\$ 0,00	\$ 7.226,00	\$ 7.226,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 5.295,00	\$ 0,00	\$ 5.295,00	\$ 5.295,00
TOTAL								\$ 24.405,00

NECESIDAD					ESTUDIO DEL SECTOR			
ITEM	Municipio	DESCRIPCION BIEN O SERVICIO RANGO DEL MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	OCAÑA	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$ 17.064,00	\$ 0,00	\$ 17.064,00	\$ 17.064,00
		ACPM - DIESEL	GALON	1	\$ 12.325,00	\$ 0,00	\$ 12.325,00	\$ 12.325,00
TOTAL					\$ 29.389,00			

Si bien del análisis de las cotizaciones allegadas se obtuvo un valor promedio de referencia para cada municipio y tipo de combustible, dicho valor no constituye un precio fijo ni puede ser considerado como parámetro definitivo para la ejecución contractual, toda vez que los combustibles líquidos derivados del petróleo corresponden a bienes de precio regulado y variable, sujetos a modificaciones periódicas por parte del Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes. En consecuencia, los valores identificados en el sondeo de mercado cumplen una finalidad exclusivamente referencial dentro de la etapa de planeación, permitiendo conocer las condiciones económicas existentes al momento de la consulta, sin que ello implique que dichos precios se mantengan durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, no resulta procedente determinar un valor unitario fijo por galón como factor de comparación económica de las ofertas ni como precio contractual invariable durante la ejecución del contrato, toda vez que el valor efectivo del combustible corresponderá al precio vigente y aplicable en cada municipio al momento del suministro. Por tal razón, la Entidad considera técnicamente adecuado y económicamente eficiente que la competencia entre los oferentes recaiga sobre el porcentaje de descuento ofrecido respecto del componente susceptible de negociación dentro de la estructura comercial del suministro, manteniéndose en todo caso las condiciones regulatorias y los precios oficiales vigentes para cada localidad y periodo de abastecimiento.

Bajo estas consideraciones, el proceso contractual se estructurará bajo la modalidad de monto agotable o bolsa de recursos, por un valor total estimado de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.648.173.800)**, distribuidos entre los cinco grupos establecidos para la contratación, recursos que constituyen el límite máximo de ejecución para cada grupo y que serán consumidos conforme a las necesidades reales de abastecimiento que se presenten durante la vigencia contractual.

GRUPO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTAL
GRUPO I SANTANDER	\$36.000.000	\$451.008.000	\$425.826.720	\$912.834.720
GRUPO II	\$15.000.000	\$188.976.000	\$179084.840	\$383.060.840

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

NORTE DE SANTANDER				
GRUPO III ARAUCA	\$12.000.000	\$150.336.000	\$141.942.240	\$304.278.240
GRUPO IV NORTE DE SANTANDER – OCAÑA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
GRUPO V NORTE DE SANTANDER – PAMPLONA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
TOTAL	\$ 65.000.000	\$ 814.320.000	\$ 768.853.800	\$ 1.648.173.800

La distribución presupuestal evidencia una mayor concentración de recursos en los grupos que atienden el mayor parque automotor institucional, manteniendo una diferenciación territorial para garantizar la cobertura del suministro.

En particular, el presupuesto se encuentra distribuido así:

Grupo	Valor total	Participación*
Grupo 1	\$912.834.720	55,38 %
Grupo 2 – Norte	\$383.060.840	23,24 %
Grupo 3 – Ara	\$304.278.240	18,46 %
Grupo 4 – Norte de Santander –	\$24.000.000	1,46 %
Grupo 5 – Norte de Santander – Pamplona	\$24.000.000	1,46 %
TOTAL	\$1.648.173.800	100,00 %

La distribución anterior muestra que el Grupo 1 – Santander concentra el 55,38 % del presupuesto, seguido del Grupo 2 – Norte de Santander, con el 23,24 %, y del Grupo 3 – Arauca, con el 18,46 %. En conjunto, estos tres grupos representan aproximadamente el 97,09 % del presupuesto total, mientras que los Grupos 4 – Ocaña y 5 – Pamplona participan individualmente con aproximadamente el 1,46 %, para una participación conjunta cercana al 2,91 %. Esta distribución resulta consistente con la magnitud del parque automotor reportado para cada grupo: Santander registra 198 vehículos y 167 motocicletas; Norte de Santander, 69 vehículos y 46 motocicletas; Arauca, 30 vehículos y 25 motocicletas; Ocaña, 3 vehículos y 3 motocicletas; y Pamplona, 3 vehículos y 2 motocicletas, para un total institucional reportado de 303 vehículos y 243 motocicletas.

Por lo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del oferente que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso, obtenga el mejor resultado económico para la Entidad mediante el mayor porcentaje de descuento ofrecido durante la subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones. El porcentaje adjudicado permanecerá fijo durante toda la ejecución contractual y se aplicará sobre el precio vigente del combustible al momento de cada suministro, sin que en ningún caso la ejecución contractual exceda el presupuesto asignado al respectivo grupo.

Finalmente, el análisis realizado permite concluir que el presupuesto proyectado resulta razonable frente a las condiciones actuales del mercado, a la cobertura territorial requerida, al comportamiento esperado del consumo institucional y a las características propias del suministro, constituyéndose en una estimación adecuada para garantizar la continuidad del servicio durante las vigencias 2026, 2027 y 2028.

9.	FUENTES DE INFORMACIÓN (Listar las fuentes oficiales de las cuales se hizo uso para al Estudio del sector)
----	--

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Para la elaboración del presente Estudio del Sector se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de información:

- Información técnica suministrada por el Grupo de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, relacionada con la necesidad institucional, características y condiciones técnicas del suministro de combustible, parque automotor, plantas eléctricas, cobertura territorial y demás requerimientos para la ejecución contractual, así como los estudios previos. Esta información técnica forma parte integral del presente Estudio del Sector.
- Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en el cual se encuentra incluido el presupuesto estimado para atender la necesidad de suministro de combustible, por un valor total de \$1.648.173.800, distribuido entre los cinco grupos establecidos para el proceso.
- Sondeo de mercado y cotizaciones recibidas, provenientes de Organización Terpel S.A., GNVC Bucaramanga S.A.S., Serviয়ারima S.A.S., Estación de Servicio Sabanalarga, Centro Servicios Zona Industrial S.A.S. y Estación de Servicio El Buque S.A.S., utilizadas como insumo para conocer las condiciones comerciales y de prestación del servicio existentes en el mercado.
- Antecedentes contractuales de la Fiscalía General de la Nación, particularmente las contrataciones efectuadas mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, entre ellas la Orden de Compra 136502 y la contratación correspondiente a la Categoría B, como referencias de la contratación previa del suministro de combustible en la Regional Nororiental.
- Información oficial relacionada con la regulación del sector de combustibles, teniendo en consideración que la estructuración económica del proceso contempla como referencia el precio regulado vigente al momento del suministro, sobre el cual se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista.
- Normativa técnica, sectorial y ambiental aplicable al suministro de combustibles, entre ella el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 y las Normas Técnicas Colombianas señaladas en el documento para gasolina motor corriente y diésel automotor (ACPM), además de las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Información presupuestal del proceso, correspondiente a la distribución de recursos para las vigencias 2026, 2027 y 2028, teniendo en cuenta que el proceso contempla obligaciones con cargo a distintas vigencias y su estructuración presupuestal asciende a \$1.648.173.800.
- Pagina de Colombia Compra Eficiente y SECOP
- www.dane.gov.co
- www.banrepública.gov.co
- www.datosabiertos.gov.co

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES

El presupuesto oficial estimado para la contratación se fijó en **\$1.648.173.800**, incluido IVA y demás costos asociados, distribuidos por grupos y vigencias así:

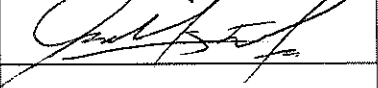
GRUPO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTAL
GRUPO I SANTANDER	\$36.000.000	\$451.008.000	\$425.826.720	\$912.834.720
GRUPO II NORTE DE SANTANDER	\$15.000.000	\$188.976.000	\$179.084.840	\$383.060.840
GRUPO III ARAUCA	\$12.000.000	\$150.336.000	\$141.942.240	\$304.278.240
GRUPO IV NORTE DE SANTANDER – OCAÑA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
GRUPO V NORTE DE SANTANDER – PAMPLONA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
TOTAL	\$ 66.000.000	\$ 814.320.000	\$ 768.853.800	\$ 1.648.173.800

Nota: El presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por grupos, conforme a la necesidad de la Entidad y hasta agotar la disponibilidad presupuestal de cada uno. Aunque el sondeo de mercado arrojó valores promedio de referencia, estos tienen carácter meramente orientador, toda vez que el combustible es un bien de precio regulado y variable,

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

	sujeto a actualizaciones periódicas por parte de las autoridades competentes. La adjudicación se realizará al proponente que obtenga el mejor resultado económico para la Entidad mediante el mayor porcentaje de descuento ofrecido durante la subasta inversa electrónica
--	---

INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Elaboró	Paola Andrea Meléndez Díaz	15/10/2026	
Elaboró (parte económica)	Luis Miguel Sarmiento Torres	15/10/2026	
Aprobó	Nydia Janneth Moreno Beltrán	19/10/2026	